de Justicia Militar de 11 de marzo y 30 de junio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Failamos: Que teniendo por allanada a la Administración debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones de la Sala de Gobierno del Conselo Supremo de Justicia Militar de 11 de marzo y 30 de junio de 1982, disponiendo que por dicha Sala de Gobierno se efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro del recurrente don Felipe Agudo Villar, con el porcentaje del 90 por 100 que le será abonado con efectos de 1 de abril de 1978, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzzando lo

Asi por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1983—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Faitarés

Fallarés

Exemo. Sr Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

ORDEN 111/00059/1084, de 19 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Castor Estévez Restatos Combinatos 6392 gatos, Carabinero.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Castor Estévez Regatos, quien postula por si mismo y de otra, como demandada la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado contra regoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de abril de 1981 y 21 de abril de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue: 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad propuesta por la Administración y aceptando su allanamiento, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Castor Estevez Regatos contra las resoluciones de la Sala de Gobierno Estevez Regatos contra las resciuciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de abril de 1981 y 21 de abril de 1982, que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador. debiendo señalarlo en ese porcentaje, y manteniendo los denás pronunciamintos de las resoluciones recurridas; sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletir Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

y fit mamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1984.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Fallarés

Fallares

Excmo Sr Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

ORDEN 111/00080/1984 de 19 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso ad-6393 ministrativo interpuesto por don Pedro Mesa Silgo, Cabo de Aviación.

Exemo. Sr.. En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Mesa Silgo, quieu postula por si mismo y de otra, como demandada la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Conselo Supremo de Justicia Militar se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

rhaliamos: Que declarando no haber lugar a su inadmisibili-dad y aceptando el alianamiento de la Administración, esti-mamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don

Pedro Mesa Silgo, contra las resoluciones de la Sala de Go-bierno del Consejo Supremo de Justicia Militar las qua anula-mos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuan-tia inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas. Sin imposición de costas, Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-lein Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legis-nativa", definit.vamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1955, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1964.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Paliarés

Palibras

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

ORDEN 111/00061/1984, de 19 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de noviembre de 1983, en el recurso contenciosa-administrativa interpuesto por don Antonio Ortega Magadan, Cabo de Artilleria de la Armada. 6394

Exemo Sr.: En el recurso contenciose administrativo seguido en unica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Ortega Magadan, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de mayo de 1980 y 9 de junio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 1983, cuya paria dispositiva es como sigue: parte dispositiva es como signe:

 Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administra-«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, est mamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ortega Magadán, contra las resoluciones de
la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar
de 22 de mayo de 1980 y 9 de junio de 1982, las que anulamos
en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantia
inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en esa
porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las
resoluciones impugnadas. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo
profunciamos mandamos y firmamos.»

protunciamos mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me con-fiere el artículo 3º de la Ordon del Ministerio de Defensa númerc 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus

merc 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla da propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V E.

Dios guarde a V E. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1984.—P D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

ORDEN 111/00062/1934, de 19 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José de Cuéliar Castaños, Auxiliar Administrativo del C.A.S.E. 6395

Exemo. Sr: En el recurso contencioso administrativo seguido Exemo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en unica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José de Cuéllar Caslaños, quien postuia por si mismo y de otra, como demandata la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de diciembre de 1981 y 21 de abril de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

Failamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad pro-punta por el Defensor de la Administración, al contestar la denianda, y aceptando el allanamiento de la pretensión principai del recurrente, estimamos el recurso contencioso adminis-tranvo interpuesto por don José de Cuéllar Castaños, represen-tado por la Procuradora doña Maria Isabel Jiménez Andosilla. contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de diciembre de 1981 y 21 de abril de 1982, que le fijaron su pensión de retiro en el 60 por 100 del regulador las que anulamos en cuanto se la fijan en cuanta inferior al 90 por 100 del haber regulador, debiendo dictar nuevo acuerdo señalándosela en este porcentaje. Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertarán en la "Colocción Logislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmames.

En au virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre da 1956, y en uso de las facultades que me conflère el artículo 3° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Le que digo a V E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1984.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés

Excmo Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

6396

ORDEN 111/00063/1984, de 19 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Grandal Rodriguez, Carabinero.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Grandal Rodriguez, quien postula por si mismo y de etra, como demandada la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de marzo y 9 de junio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue: parte dispositiva es como sigue:

-Failemos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contancioso-administrativo interpuesto por don José Grandal Rodríguez, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Conselo Supremo de Justicia Militar de 3 de marzo y 9 de junio de 1982, las que anulamos en cuanto fijan el baber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizacio en ese porceniajo, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas. Sin imposición de coetas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1984.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Paliarés.

Exemo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

6397

ORDEN 111/0084/1984, de 18 de enero, por la que se dipsone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Sannicolás Rech, Caba de Artilleria de la Armada.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Bafael Sannicolás Bech, quien postula por si miemo y de otra, como demandada la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado contra la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de noviembre de 1960, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallemos: Que rechezando la inadmisibilidad propuesta por la Administración, y aceptando su allanamiento, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Samicolás Rech. contra la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de noviembre de 1999, que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recu-rrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo

señsiario en ese porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones recurridas; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Ast por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982 de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus proplos términos la expresada sentencia.

Lo que digra V. E. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1984.—P. D., el Secretario general paro Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Pallarés

Exemo, Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

6398

ORDEN 111/00065/1984, de 19 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con techa 30 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luciano Galán Rufe, Tambor de Picas. Tambor de Plaza.

Exemo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luciano Galán Rufe, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, ia Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de octubre de 1981 y 2 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como aigue:

 Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administra-·Pallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Luciano Galán Rufe, contra las resoluciones de la
Saia de Goblerno del Conselo Supremo de Justicia Militar de
7 de octubre de 1981 y 2 de marzo de 1983, las que anulamos
en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantia
inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese
porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las
resoluciones impugnadas. Sin imposición de costas.
Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo
pronunciamos mandamos y firmamos.»

pronunciamos mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con le establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1992, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos añoe.

Madrid, 19 de enero de 1984.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila faliares

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

6399

ORDEN 111/00066/1984, de 19 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Toledano Agudo, Auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido EXUMO. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Toledano Agudo, quien postula por si mismo y de otra, como demandada la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de julio de 1979 y 9 de febrero de 1983, se ha diotado sentencia con fecha 24 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administra--Fallamos: Que aceptando el alianamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Toledano Agudo, contra las resoluciones
de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar
de 31 de julio de 1979 y 9 de febrero de 1983, las que anulamos
en cuanto fijan el liaber de retiro del recurrente en cuanta inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese
porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las
resoluciones impugnadas. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo
pronunciamos mandamos y firmamos.»